

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno Civil

##### Minas

En el expediente de registro titulado *San Francisco* ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Vista la instancia presentada por el Registrador D. Ubaldo Fuentes, se admite la renuncia hecha por el mismo á la prosecución del expediente de registro titulado *San Francisco*, sito en término de Titulcia y Ciempozuelos, núm. 564, y en su consecuencia queda anulado por decreto de esta fecha y declarado franco y registrable el término solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

328.—588.

En el expediente de registro titulado *Malakoff* ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Vista la instancia presentada por el Registrador D. Ubaldo Fuentes, se admite la renuncia hecha por el mismo á la prosecución del expediente del registro titulado *Malakoff*, del término de Titulcia, núm. 562, y en su consecuencia queda anulado por decreto de esta fecha y declarado franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes. Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

328.—589

En el expediente de registro titulado

*San José* ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Vista la instancia presentada por el Registrador D. Ubaldo Fuentes, se admite la renuncia hecha por el mismo á la prosecución del expediente del registro titulado *San José*, sito en el término de Titulcia, núm. 563, y en su consecuencia queda anulado por decreto de esta fecha y declarado franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

328.—590.

En el expediente de registro titulado *Trabajo* ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Vista la instancia presentada por el Registrador D. Ubaldo Fuentes, se admite la renuncia hecha por el mismo á la prosecución del expediente del registro titulado *Trabajo*, del término de Chinchón y Titulcia, núm. 560, y en su consecuencia queda anulado por decreto de esta fecha y declarado franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

328.—591.

En el expediente de registro titulado *Santa Bárbara* ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Vista la instancia presentada por el Registrador D. Ubaldo Fuentes, se admite la renuncia hecha por el mismo á la prosecución del expediente del registro titulado *Santa Bárbara*, sito en término de Titulcia, núm. 561, y en su consecuencia queda anulado por decreto de esta fecha y declarado franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

328.—592.

En el expediente de registro titulado *Provisión* ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Vista la instancia presentada por el Registrador D. Ubaldo Fuentes, se admite la renuncia hecha por el mismo á la prosecución del expediente de registro titulado *Provisión*, del término de San Martín de la Vega, núm. 566, y en su consecuencia queda anulado por decreto de esta fecha y declarado franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

328.—593.

#### Negociado de Obras públicas. — Expropiaciones

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 11 de Septiembre último, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Carabaña deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Carabaña á Villamanrique de Tajo pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, por decreto de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días ante el Alcalde de Carabaña para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medir y tasar las fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó, de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el re-

curso de que trata el art. 29 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

328.—594.

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 14 de Agosto último, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Villarejo de Salvanes deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera de Carabaña á Villamanrique de Tajo pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, por decreto de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días ante el Alcalde de Villarejo de Salvanes para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medir y tasar las fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó, de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

328.—595.

#### Administración provincial

D. José Balbani Muñoz, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar el acto humanitario y de caridad llevado á cabo por el Sr. D. Juan de Dios Raboso Castellanos exponiendo

su vida asistiendo á los enfermos variosos en el pueblo de Vallecas de esta provincia durante la epidemia del año próximo pasado, por sí de dicho acto resultase acreedor á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la debida publicidad por el presente edicto llamando á las personas que tengan algo que declarar en pro ó en contra del referido acto para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, calle del Divino Pastor, núm. 5, principal, centro, todos los días no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Noviembre de 1901.— José Balbiani.

328.—601.

## Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de papel que se considera necesario para la imprenta del Hospicio durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones, relación de precios y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del artículo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *trescientas ochenta y dos pesetas y noventa y seis céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya

carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de papel necesario en la imprenta del Hospicio durante todo el año de 1902, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación unida al mismo, aceptando el total importe y haciendo la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

320.—301.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de gallinas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada gallina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dos pesetas y cincuenta céntimos* ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil doscientas treinta y una pesetas y veinticin-*

*co céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de gallinas que sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1902, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) cada gallina.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

321.—313.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de maderas que se considera necesario para el taller de carpintería del Hospital Provincial durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secre-

taría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las maderas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la citada relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientas cincuenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de maderas que sea necesario para los talleres de carpintería del Hospital Provincial durante todo el año de 1902, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condicio-

nes y relación al mismo unida, aceptando los precios marcados en ella y haciendo la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra) del total importe.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

320.—300.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de huevos de gallina que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del ciento de huevos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de doce pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *noventa ochenta y ocho pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de huevos de gallina que sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1902, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

321.—312.

**Comisión Provincial**

SESIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1901

La Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1898, ha acordado abrir concurso por término de diez días, contados desde la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión de los cargos de Médico civil, tanto propietario como suplente, que han de formar parte de la Comisión Mixta de Reclutamiento que ha de actuar en el reemplazo de 1901, debiendo cesar el 31 de Diciembre próximo los señores Facultativos que actualmente sirven en aquélla.

Los aspirantes deberán acompañar á las solicitudes el título de Doctor ó Licenciado y cuantos justificantes de méritos y servicios crean oportunos.

Serán condiciones preferentes para ocupar dichas plazas: Los servicios prestados al Estado, sin nota desfavorable; haber desempeñado comisiones especiales de carácter profesional como garantía de idoneidad; haber tomado parte en oposiciones pertenecientes á su carrera, y estar comprendidos en las Reales órdenes de 20 de Octubre de 1899 y 12 de Octubre del corriente año.

Serán circunstancias de incapacidad las que establecen las Reales órdenes de 16 de Febrero de 1898 en su párrafo primero de 26 de Mayo y 11 de Junio de 1900.

El Vicepresidente, Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

323.—600.

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del ac-

tual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia son á los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan.....	0	24
Idem de cebada de 6'9375 litros.	0	67
Idem de paja de 6 kilogramos..	0	30
Litro de aceite.....	1	22
Kilogramo de carbón.....	0	14
Idem de leña.....	0	03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 23 de Noviembre de 1901.—V.º B.º = Peláez Urquina.—C. Pozzi.

528.—599.

**Aldea del Fresno**

D. Cándido Hernández Rey, Alcalde constitucional de Aldea del Fresno.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año de 1902, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de Diciembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.489 pesetas 36 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Recargo transitorio		Su 3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal del 100 por 100		Total de cada ramo	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes de todas clases.....	85	06	8	50	2	55	85	06	181	17
Líquidos.....	291	88	29	19	8	76	291	88	621	71
Granos y sus harinas.....	115	64	11	56	3	47	115	64	246	31
Pescados.....	6	56	65		20		6	56	13	97
Jabón duro y blando.....	24	60	2	46	74		24	60	52	40
Carbón vegetal.....	18	08	1	80	54		18	08	38	50
Aguardientes, alcohol y licores.....	69	50	6	95	2	09	69	50	148	04
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	14	18	1	41	42		14	18	30	19
Sal común.....	139	50	13	90	4	17			157	07
<b>TOTALES.....</b>	<b>764</b>	<b>50</b>	<b>76</b>	<b>42</b>	<b>22</b>	<b>94</b>	<b>625</b>	<b>50</b>	<b>1 489</b>	<b>36</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cantidad que representa á metálico la cuarta parte del valor de subasta ó fiador abonado á gusto y satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, en ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Aldea del Fresno á 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., J. Enrique Muñoz.

324.—432.

**Alpedrete**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas antes intentadas para el arriendo de los pastos durante el

actual año forestal de los sitios de esta jurisdicción titulados «Eras Puertabajo», «Fuente Tocón» y la «Pasada», se anuncia una tercera, que tendrá lugar en la Sala

Consistorial de este Ayuntamiento el día 25 del actual, á la hora de las doce, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 45 pesetas, que es lo que queda rebajado el 25 por 100 de la tasación del aprovechamiento, siendo las condiciones las que pueden verse en el expediente de su razón, que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Alpedrete y Noviembre 9 de 1901.—El Alcalde, Julián Gómez.

322.—840.

#### Alcobendas

En los días 24 del corriente mes y 1.º de Diciembre próximo y hora de las diez de sus respectivas mañanas, tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta villa, y por lo que respecta al año venidero de 1902, la subasta de los arbitrios siguientes:

TIPO  
Pesetas.

Derechos de degüello de la casa	
Matadero.....	750
Pesos y medidas.....	600
Puestos en ambulancia.....	200
Pesca del río Jarama.....	75
Aguas sobrantes de la fuente pública.....	25

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Gómez.

322.—339.

#### El Berruero

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1902, se halla terminado en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Berruero á 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gabino Martín.—P. S. M., el Secretario habilitado, Mauricio Cobertera.

326.—528.

#### Colmenar Viejo

El día 3 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, se celebrará subasta en esta Casa Consistorial para la venta de un caballo de ignorado dueño que fué hallado en este término á primeros de Octubre último.

Las condiciones y tipo de subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar Viejo 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Sanz.

322.—338.

#### Serrada

Quedan expuestos al público los padrones de cédulas personales para el año de 1902 en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Serrada 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mauricio Ruiz.

322.—347.

#### Torrelodones

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año de 1902, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelodones 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Antonino Esteban.

322.—341.

#### Villa del Prado

En la noche del día 12 del actual ha desaparecido de la Dehesa del Rincón y cuartel titulado la «Rinconada» un caballo de la propiedad de Modesto Antón, que se hallaba en la finca custodiando ganado lanar, de las señas siguientes:

Clase del caballo: edad cerrada, pelo castaño, alzada de seis cuartas, desherrado de una extremidad y tuerto.

Lo que se hace público rogando se sirvan dar aviso á esta Alcaldía si estubiese detenido para que el dueño pueda pasar á recogerlo.

Villa del Prado 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Adrián Sampedro.

321.—337.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Contribución industrial accidental Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

329.—623.

### Providencias judiciales

#### Audiencias provinciales

##### MADRID

Sección 2.ª.— En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Sebastián Candelas Lastra García, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto fecha 31 de Agosto señalando el día 4 del mes de Diciembre y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Carmen Cumbiar Gándara, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 17 de Septiembre de 1901.—

El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

323.—418.

#### Juzgados militares

##### MADRID

D. José Alvarez Bisbal, primer Teniente del quinto regimiento montado de artillería y Juez instructor del interrogatorio que dimana del expediente que se sigue contra el soldado del regimiento de infantería de la Constitución, núm. 29, Eduardo Rubio Laborda, por el delito de usurpación de nombre. Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Enrique Olivares Espinosa y á Higinio Denchio (a) el Compare, para que en el término de quince días, á partir desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Pacífico, núms. 20 y 30 (cuartel de los Deks), con el fin de prestar su declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la Plaza de Madrid á 17 de Noviembre de 1901.—El Sr. Juez instructor, José Alvarez Bisbal.

323.—420.

D. Enrique Urquiano y Leonard, segundo Teniente del regimiento de infantería Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor.

Por la presente, primera y única requisitoria, se llama á Juan Gutiérrez Sáez para que comparezca en este Juzgado, que tiene su domicilio en el cuarto de banderas de este regimiento, que se aloja en el cuartel de la Montaña, el sábado 23 de los corrientes, á las diez y media de la mañana, á fin de evacuar en él un interrogatorio.

Dado en Madrid á 17 de Noviembre de 1901.—V.º B.º = El segundo Teniente Juez instructor, Enrique Urquiano.—El sargento Secretario, Pedro Flores.

##### BARCELONA

Ildefonso Moret Asensio, cabo del segundo escuadrón del regimiento Cazadores de Treviño, 26 de caballería, y Secretario de la causa seguida contra los soldados del disuelto regimiento de caballería Expedicionario de Numancia, Francisco Rodríguez Martín y Manuel Padilla Betanzos, por el delito de hurto, y de la cual es Juez instructor el primer Teniente D. Salvador del Campo Duarte.

Certifico: Que á los folios 61 y 62 de la expresada causa hay un dictamen fiscal con la aprobación del Excmo. Sr. Capitán general de la sexta región y que dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Ministerio fiscal dice: Esta causa se instruyó en la isla de Cuba contra los soldados del regimiento caballería de Numancia Francisco Rodríguez y Manuel Padilla, por hurto de un ternero, apreciado pericialmente en 33 pesetas. Castigado este delito con la pena de arresto mayor en el núm. 4, art. 531 del Código de Justicia militar, es de inmediata aplicación lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de indulto de 29 de Marzo último (Diario Oficial, núm. 70), pudiendo V. E. declarar extinguida la acción penal y decretar el sobreseimiento de la causa conforme á dicha disposición legal, pero quedando obligado el Francisco Rodríguez al reintegro de las 33 pesetas á que as-

ciende el valor de lo hurtado, como único responsable civilmente de la sustracción. Burgos 24 de Mayo de 1899.—Excelentísimo señor.—Vicente Faburgo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación á los interesados, cuyo paradero se ignora, se publica en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia.

Barcelona y Noviembre de 1901.—V.º B.º = Campo.—Por mandato del señor Juez instructor, el Secretario, Ildefonso Moret.

324.—463.

#### CARABANCHEL

D. Joaquín de Osma y Seull, primer Teniente de artillería de la Escuela Central de Tiro (Sección de Madrid) y Juez instructor de la causa que por el delito de hurto de retamas se sigue á los paisanos Mariano García Prieto y Julián García García.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Julian García y García, cuyas señas particulares son las siguientes: edad treinta y cinco años, de 1'700 metros de estatura, pelo negro, cejas negras, ojos negros, barba negra poblada nariz regular, boca regular, color sano, su producción buena, y como señas particulares presenta una herpe en la mejilla derecha, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la Escuela Central de Tiro (Campamento de Carabanchel), con el fin de evacuar cierta diligencia urgente en la presente causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el Campamento de Carabanchel á 20 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente Juez instructor, Joaquín de Osma.

326.—537.

#### CARTAGENA

D. León Machés González, segundo Teniente del regimiento de infantería Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del soldado Constantino Esteban Bermejo, que perteneció al batallón de Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Constantino Esteban Bermejo, natural de Colinas de Trasmontes (Zamora), viudo, de veintinueve años de edad, de oficio zapatero, que fué soldado de la recluta voluntaria, habiendo prestado servicio en Filipinas en el batallón de Cazadores Expedicionario, núm. 7, y caído prisionero, y al ser libertado regresó á la Península, desembarcando en Barcelona, donde se le dió pase en 3 de Julio de 1899 para su pueblo, de donde marchó á los pocos días, ignorándose su paradero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, y de 1'660 centímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, punto de su vecindad al ir al servicio, comparezca en este Juzgado militar (cuartel donde

se aloja el regimiento de infantería Sevilla, núm. 33, de guarnición en Cartagena), ó haga llegar al mismo noticias de su actual paradero, con el fin de poder recibirle declaración en el expediente que se sigue por su desaparición en Filipinas; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo manifiesten sin pérdida de tiempo á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Cartagena 13 de Noviembre de 1901.—El segundo Teniente Juez instructor, León Machés.

327.—568.

**Juzgados de primera instancia**

**AUDIENCIA**

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Redondo Calvo, hijo de Inocente y Ana María, natural de esta corte, de veinte años, soltero, sin profesión ni domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno y viste traje de americana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 20 de Noviembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciadado Fulgencio Muzas. 327.—564.

**CONGRESO**

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y por la Escribanía del que suscribe se sigue incidente promovido por doña Matilde Hortelano y Martínez sobre que se la declare pobre para litigar con la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, en los cuales han renunciado su representación su Abogado y Procurador, habiéndose acordado en providencia de 25 de Octubre último se la haga á la doña Matilde dicho desestimiento, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de la presente, nombre otros que la representen y defiendan en dichos autos, é ignorándose el domicilio de la doña Matilde Hortelano, se la hace la notificación por medio de esta cédula; bajo apercibimiento de que, transcurrido que sea el expresado término sin nombrar otros defensores, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Noviembre de 1901.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

236.—530.

**HOSPITAL**

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Francisco Gordillo y otro por el delito de estafa, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 6 de Diciembre y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo D. José Enrique Caparrós, segundo Teniente de Movilizados de Cuba, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 18 de Noviembre de 1901.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.—Es copia: G. del Rivero.

328.—620.

**INCLUSA**

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Medina Juanes, hijo de José y de Juana, de cuarenta y un años de edad, natural de Almansa, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle de Cochilleros, número 9, principal, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color rubio, ojos azules, pelo rubio, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos.

327.—565

**LATINA**

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital siguen la viuda y heredera del Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón Fernández de Santillán, Duque de Osuna, contra los herederos de la Excmo. Sra. Duquesa de Croig, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid á cinco de Noviembre de mil novecientos uno. El Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos que promovió el Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón Fernández de Santillán, Duque de Osuna y de Gandía, Conde-Duque de Benavente, Marqués de Javalquinto, y que por su fallecimiento siguen hoy su viuda la Excmo. Sra. Doña Juliana Do-

miné y Desmaissieres, Duquesa viuda de Osuna, mayor de edad y de esta veindad, y su hija, heredera de aquélla, Excmo. Sra. Doña María de los Dolores Téllez Girón y Dominé, Marquesa de Lombay, también mayor de edad y vecina de esta corte, defendidas por el Letrado D. Antonio María Gutiérrez y Sigüenza y representadas por el Procurador D. José Arana y González, contra los Sres. Príncipes D. Luis y D. Alejandro Salm y Beaufels y la Princesa Federica Salm y Beaufels, herederos todos de la Excmo. Sra. Doña Leonor Salm y Salm, Duquesa de Croig, domiciliados en Alemania, que están declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas.

**Fallo:** Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, por la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, importe de las seis mensualidades vencidas á contar desde primero de Enero á treinta de Junio del corriente año, á razón de tres mil setecientas cincuenta pesetas cada mensualidad, intereses legales de dicha suma al respecto del cinco por ciento anual desde que los deudores se constituyeron en mora, y las costas, siguiendo también adelante la ejecución hasta su efectivo pago. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se publicará en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local del Juzgado en el mismo día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente á nueve de Noviembre de mil novecientos uno.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julian Villanueva.

97.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que siguen las Excmas. Señoras Doña Julia Dominé y Desmaissieres, Duquesa viuda de Osuna, y Doña Dolores Téllez Girón, Marquesa de Lombay, contra los herederos de la Excmo. Señora Duquesa de Croig, sobre pago de una pensión vitalicia, se sacon de nuevo á pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación, las fincas siguientes:

**Partido judicial de Saldaña**

Ptas. Cénta.

1.—Un monte titulado Castillo ó Espinar, con sus majadas de calores y canales y el Bardal, sito en el término municipal de Villafraus, de caber cuatro mil setecientas fanegas de tierra de segunda y tercera clase; este monte tiene la servidumbre de pastos, ó sea que los vecinos de los pueblos de la Comunidad de Villa y Tierra tienen el derecho de pas-

Ptas. Cénta.

tar con sus ganados de sol á sol; tasado en..... 78.321

2.—El monte titulado de los Villares, donde llaman Villar de Arriba y Villar de Abajo, de caber mil quinientas noventa fanegas de primera, segunda y tercera clase; tasado en..... 97.500

3.—Un prado en término de la Villa de Guardo, donde dicen las Vegas del Soto, que se titula del Sotillo, que hace unos veinte carros de hierbas y de caber diez y seis fanegas; tasado en..... 7.500

4.—Un pozo ó remanso natural dentro del río, término de la Villa de Guardo, llamado la Foz ó Tró; tiene doce metros próximamente, latitud la del río, que está sujeta á variaciones, como su profundidad, según las crecidas ó mermas de aquél; tiene el derecho de saocar la pesca á trescientos pasos próximamente río abajo, y tasado en..... 375

5.—Otro pozo en el término mismo y río que el anterior, titulado el Pozón; ocupa setenta metros de longitud y tiene el derecho de sacar la pesca hasta una carretera servicio de heredades que cruza el río; tasado en..... 375

6.—Otro pozo en el propio río y término que el anterior, titulado Cueva de San Miguel; tiene diez metros de longitud y se pesca hasta el precedente; tasado en..... 375

7.—Otro pozo en el mismo término y río que el anterior, que se titula pie de Altar; tiene cincuenta metros de longitud y se pesca hasta el pozo de la villa; tasado en..... 375

8.—Otro pozo titulado Piélagos de San Román, situado en el río Carrión, término de Velilla de Guardo, que está próximo al anterior; tiene ochenta metros de longitud; tasado en..... 375

**Partido judicial de Carrión de los Condes**

1.—Una tierra en el término de Carrión de los Condes, donde llaman Valdejerín, de cinco cuartas de cabida; tasada en..... 397 50

2.—Otra tierra en el mismo término de Carrión y sitio llamado de los Barreros, de una obrada de cabida; tasada en..... 2.250

3.—Otra tierra en el mismo término, donde llaman Casa-Palencia, de una obrada y tres cuartas de cabida; tasada en..... 2.625

El temate de estas fincas será doble y simultáneo en este Juzgado y en los de Saldaña y Carrión de los Condes el día veintiocho de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, reservándose el primero, que es el que conoce de los autos, aprobar el remate que sea más beneficioso; y se advierte que para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes á que hagan postura y no se admitirá la que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, y que no hay más títulos de propiedad que la certificación del Registro de la Propiedad, en la que consta que dichos bienes están inscritos á favor de la casa Ducal de Osuna en virtud de información posesoria, no pudiendo por lo tanto los licitadores exigir ningún otro.

Madrid diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.—V.º B.º=Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

97.—P.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Celestino Pérez Fuentes, hijo de Policarpo y de Juana, natural de Villamiel, provincia de Toledo, soltero, jornalero, procesado en causa por estafa, que dijo tener su domicilio en la calle del Mediodía Grande, 7, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirlo en prisión provisional; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: cuarenta y seis años de edad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo. Alberto de Mercado.

327.—567.

#### PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sánchez de León, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

327.—567.

#### ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de ins-

trucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del Actuario que da fe se sigue causa criminal de oficio con motivo de haber sido robadas en la madrugada del 17 de los corrientes á Baldomero Vázquez, vecino de Villar del Olmo, una yegua, pelo negro, calzada de una pata, cerrada alzada más de la marca, hundida del lomo y marcada con hierro, y una burra de pelo castaño oscuro, blanca por la tripa, edad cerrada, alzada regular, herrada de las manos y muy agarrada de los brazos.

Se sospecha de que los autores sean unos gitanos, de ellos uno alto, delgado, muy moreno, con bigote negro y habla el dialecto valenciano, de unos veinticinco á treinta años de edad, viste traje de pana y blusa de rayas azules; y el otro, de igual edad y más bajo que el anterior, grueso, con bigote, y de color moreno, y viste traje de pana; van acompañados de dos gitanas y de un niño de unos seis años.

Intereso á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca de dichas caballerías y ocupación de las mismas, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no dan explicaciones satisfactorias de su adquisición, y á su remisión con seguridades y á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas.

Dada en Alcalá de Henares á 18 de Noviembre de 1901.—Blas de Mesa.—El Escribano, Pascual Moreno.

324.—466.

#### MALAGA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, en causa que por ante mí se sigue sobre contrabando de tabaco contra Carmen González Palma, se ha mandado citar al que fué Carabinero en esta Comandancia, Francisco Díaz Béjar, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, comparezca en los Estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín, al objeto de que preste declaración en dicha causa; apercibiéndole de que en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Málaga á 14 de Noviembre de 1901.—El Escribano, José Márquez.

326.—536.

#### Juzgados municipales

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Laura Ruiz Cayón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

219.—246.

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

319.—244.

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Cuesta Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

319.—245.

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gabriel Montalvo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

319.—243.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista, por el presente se cita y llama á Ana Santiago Guisasola, que dijo vivir en la calle del Espíritu Santo, núm. 16, tercero, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 24 de Diciembre próximo, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por malos tratos con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

322.—376.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Bienvenido Domingo, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.152 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

332.—375.

#### INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Santiago Herrero Nusión, por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que condene á Santiago Herrero Nusión á la pena de cinco pesetas de multa y costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar á dicho Santiago, cuyo paradero se ignora, el anterior fallo, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia en Madrid á 4 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Villar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

316.—117.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Aurelia Martínez Salvador, para que el día 16 de Diciembre próximo, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al mismo tiempo la reconozca el Médico forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 16 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Villar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

326.—534.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Elvira Rodríguez Aparicio para que el día 23 de Diciembre próximo, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo la reconozca el Médico forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 19 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Villar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

326.—533.

En el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Elvira Casado y Casado, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que condene á Francisca Gómez Lavín y Elvira Casado Casado, á la pena de tres días á la primera y cinco á la segunda, en rebeldía, notificando á la Elvira por edictos.

Y con el fin de notificar á dicha individuo Elvira Casado, expido el presente en Madrid para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid á 16 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Villar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

326.—535.